

## **Investigación Paternidad- 2021-116**

Al Despacho de la señora Juez, hoy 30 de abril de 2021

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

### **RESUELVE**

**PRIMERO. - ADMITIR** la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través apoderado judicial por la señora HEIDY JOHANNA REINA ORTEGA en calidad de representante legal del menor JUAN PABLO REINA ORTEGA contra los HEREDEROS DETERMINADOS del causante JACK DANIEL GARZÓN DUARTE, esto es el menor JUAN CARLOS GARZÓN FRANCO quien se encuentra representado por su progenitoras señora ANGELICA PAOLA FRANCO LEZAMA, y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo causante. DARLE el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la señora ANGELICA PAOLA FRANCO LEZAMA, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuentan con el término de veinte (20) días para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

**TERCERO. - EMPLAZAR** a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JACK DANIEL GARZÓN DUARTE mediante EDICTO que se publicará en los términos del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante La inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

**CUARTO - CONCEDER** a la señora HEIDY JOHANNA REINA ORTEGA el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibidem, por lo que los costos de la prueba de ADN a realizarse dentro del presente proceso correrán a cargo del Estado de conformidad con el art. 6 de la Ley 721 de 2001.

**QUINTO. - PRUEBA GENÉTICA:** Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.GP., en concordancia con la Ley 721 de 2001.

Con el fin de poder realizar el examen de genética una vez se encuentre notificada la parte demandada, se ordena oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, para que informen si en esa Institución se encuentran almacenadas manchas de sangre del causante JACK DANIEL GARZÓN DUARTE, quien falleció en un accidente de tránsito el día 16 de marzo de 2020 en el corregimiento de Loma del Bálsamo- Algarrobo- Magdalena, en caso afirmativo por cuenta de que Fiscalía. Librese el oficio correspondiente.

**SEXTO.** - Al apoderado de la demandante ya se les reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath it.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**